



Rad. 68001-34-03-001-2023-00153-01
ACCION DE TUTELA

Bucaramanga, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la acción de tutela propuesta por ANA ELIZABETH DELGADO RINCON, cumple los requisitos mínimos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Ahora bien, como quiera que la accionante no refiere el radicado del proceso en el que ha solicitado la entrega de títulos judiciales, realizada la consulta de procesos en línea se encuentra que en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal cursa proceso contra la accionante radicado bajo 68001-4003-013-2013-00184-01, por lo que se ordenará la vinculación de los sujetos procesales del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por ANA ELIZABETH DELGADO RINCON, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA, disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

SEGUNDO: VINCULAR a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a los señores ROBERTO ORDUZ JAIMES, JANETH PEÑA TORREGROSA y PABLO ANTONIO MALDONADO CONTRERAS.

Así mismo, teniendo en cuenta que la solicitud de tutela obedece a una aparente mora judicial, se ORDENA VINCULAR al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, a la UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO – UDAE y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

PARÁGRAFO: En el evento de no poder surtirse la notificación personal de alguno o varios de los accionados y/o vinculados, se autoriza su emplazamiento por el término de **UN (1) DÍA**, mediante inclusión en el registro nacional de personas emplazadas y aviso en el micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para que se sirvan comparecer a notificarse personalmente en Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito Bucaramanga ubicada en la Carrera 12 No. 31-08, Oficina 204, del Municipio de Bucaramanga, o mediante correo electrónico ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido el emplazamiento, **PASE** el expediente al Despacho.

TERCERO: COMUNICAR a las entidades accionadas y/o vinculadas sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de DOS (2) DÍAS, adjuntándose copia del escrito de tutela.

Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndosele a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos electrónicos: ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,



j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o personalmente en la Carrera 12 No. 31-08 de esta ciudad.

CUARTO: TENER como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos a la demanda de tutela.

QUINTO: REQUERIR al Despacho accionado para que se sirva suministrar el enlace de acceso al expediente 68001-4003-013-2013-00184-01 y/o cualquier otro en el que se encuentre vinculada la accionante.

SEXTO: INFORMAR a la Oficina de Reparto, sobre la asignación de la presente acción constitucional, a efectos que sea abonada y tenida en cuenta para el sorteo de las tutelas que corresponde repartir a esa dependencia.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZ